

*“2022 - Las Malvinas son argentinas”*

## PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación sancionan con fuerza de ley...*

### **Puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal Federal**

**Artículo 1°**- Fijase como fecha límite para que culmine la labor de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal, creada por el artículo 7° de la Ley 27.063, el día 31 de agosto de 2022.

**Artículo 2°**- Derógase el artículo 2° de la Ley 27.150.

**Artículo 3°**- El Código Procesal Penal Federal entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de promulgada esta ley.

**Artículo 4° - Financiamiento.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán incluidos en el Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Judicial de la Nación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 23.853 y en las partidas correspondientes a la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación.

**Artículo 5° - De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



**Diego Santilli**  
**Diputado Nacional**

**Confirmantes:** Cristian Ritondo, María Eugenia Vidal, Maximiliano Ferraro, Mario Raúl Negri, Graciela Ocaña, Martín Tetaz, Paula Oliveto, Rogelio Frigerio, José Luis Espert, Waldo Wolff, Ricardo Lopez Murphy, Fernando Iglesias, Gerardo Milman, Florencia Klipauka Lewtak.



*“2022 - Las Malvinas son argentinas”*

## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El ordenamiento procesal penal argentino presenta, desde hace años, un desacople con los modernos sistemas de enjuiciamiento criminal, tanto en el plano del derecho comparado como en el de los regímenes locales.

Ello, entre otros diversos motivos, genera un profundo cuestionamiento ciudadano al desempeño de las agencias de persecución del delito y del Poder Judicial de la Nación.

La recurrente conclusión popular plasmada en la idea de que “los delincuentes entran por una puerta y salen por la otra”, sumada a la exasperante duración de los procesos penales que suscitan interés público, además de la frustración generada porque la sentencia definitiva no satisface las expectativas creadas por el seguimiento mediático de los temas, impone el deber político de afrontar, de una vez por todas, la completa implementación del Código Procesal Penal Federal, aprobado por Ley 27.063, modificado por Ley 27.482 y aprobado por Decreto 118/19.

El artículo 3° de la Ley 27.063 estableció que el Código Procesal Penal Federal regulado en su Anexo I, entraría en vigencia de conformidad con lo que establezca la ley de implementación correspondiente, en tanto creó en el artículo 7° la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

A su vez, el artículo 2° de la Ley 27.150 de Implementación del Código Procesal Penal Federal dispuso que el nuevo régimen adjetivo entraría en vigencia de conformidad con el cronograma de implementación progresiva que establezca la referida Comisión Bicameral.

Dicha Comisión Bicameral dispuso la entrada en vigencia del citado cuerpo legal a partir del día 10 de junio de 2019, sólo para todas las causas iniciadas en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta a partir de esa fecha.

Posteriormente, las Resoluciones 2/19, 1/20 y 1/21, de la Comisión Bicameral dispusieron parcialmente la entrada en vigencia de determinados artículos, tanto para las

*“2022 - Las Malvinas son argentinas”*

jurisdicciones federales de todo el territorio nacional como para los tribunales de la Justicia Nacional Penal, en este último caso mientras resulte de aplicación por parte de estos tribunales el Código Procesal Penal Federal.

Además, la mencionada Resolución 2/19 dispuso iniciar el proceso de implementación territorial del Código Procesal Penal Federal para su aplicación integral en todas las causas que se inicien en las jurisdicciones de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, conforme al cronograma a establecer en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación, sin que hasta el momento se haya concretado dicho cometido.

En definitiva, el tiempo transcurrido desde el comienzo de este extenso proceso impone modificar las previsiones oportunamente adoptadas para la entrada en vigencia del nuevo Código y que este Honorable Congreso de la Nación fije la fecha a partir de la cual comenzará a regir en todo el territorio nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.



**Diego Santilli**  
**Diputado Nacional**

**Confirmantes:** Cristian Ritondo, María Eugenia Vidal, Maximiliano Ferraro, Mario Raúl Negri, Graciela Ocaña, Martín Tetaz, Paula Oliveto, Rogelio Frigerio, José Luis Espert, Waldo Wolff, Ricardo Lopez Murphy, Fernando Iglesias, Gerardo Milman, Florencia Klipauka Lewtak.